



☰

CIRCULAR

1-2020

No: 3-2016-000141  
08/09/2016 05:04:02 P.M.

Bogotá D.C.

**DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES DE ÁREA Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

**Asunto:** Alcance a la Circular Interna sobre Participación de los servidores públicos – Plebiscito especial del 2 de octubre de 2016 expedida con el No. 3-2016-000137 del 5 de septiembre de 2016.

Teniendo en cuenta que el Presidente de la República expidió la Directiva Presidencial No. 5 del 5 de septiembre de 2016, dirigida a los Servidores Públicos del Estado, con el asunto *PARTICIPACIÓN PLEBISCITO PARA LA REFRENDACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA*, se procede a dar alcance a la Circular Interna No. 3-2016-000137 del 5 de septiembre de 2016 del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, en el siguiente sentido:

La Directiva Presidencial No. 5 de 2016, para el caso del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, solo aplica para los funcionarios de libre nombramiento y remoción, inscritos en carrera administrativa, nombrados provisionalmente y los trabajadores oficiales.

Se resaltan los siguientes aspectos en el lineamiento Presidencial:

*“3.1. Los servidores públicos que realicen actos de campaña **podrán utilizar bienes del Estado y recursos del Tesoro Público para la misma**, siempre y cuando aquellos se ofrezcan en igualdad de condiciones a todos los que detentan tal calidad. De tal forma que es permitido utilizar recursos y bienes estatales, tales como páginas web, correos electrónicos y los espacios físicos de las entidades, para la campaña por el Sí o por el No. Se debe entender, por lo tanto, que la prohibición contenida en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1806 de 2016, tiene una clara y extensa excepción, determinada por la potestad del acceso igualitario a todos los servidores de aquellos activos estatales que se utilicen en el marco de la actividad electoral.*

*3.2. Adicionalmente el uso de los recursos ofrecidos en igualdad de condiciones a todos los servidores está autorizado cumpliendo los siguientes requisitos:*

(...)

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Dirección General/Secretaría General  
Dirección CI 57 No. 8-69 – PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-008 Pág. 1



- b) Que no se afecte el adecuado funcionamiento de la actividad estatal, es decir, que no se suspendan las tareas propias de la función pública y que no se afecte la jornada laboral. Sin embargo, **los directores de las entidades públicas podrán ajustar los horarios o establecer planes de compensación a quienes participen en actos y actividades proselitistas.**

(...)

3.3. No obstante se reitera que los servidores públicos podrán pronunciarse públicamente en favor de la paz, en cualquier momento y sin restricción alguna. Las restricciones al uso de recursos públicos impuestas por la Ley 1806 de 2016 no operan respecto del ejercicio de difusión y divulgación de la paz como valor supremo de la sociedad.

3.4. En ejercicio de este deber de divulgación y promoción de la paz, **los servidores públicos podrán portar y desplegar signos alusivos a la paz, tales como el "Sí a la Paz",** manifestar su opinión frente a políticas públicas en pro de la paz, participar en debates en defensa del derecho a la paz y promover de manera pública a través de cualquier medio comunicación y difusión los beneficios que para la sociedad colombiana traerá el logro de la misma."

Con relación a la facultad de "(...) ajustar los horarios o establecer planes de compensación a quienes participen en actos y actividades proselitistas." Que se indica en la Directiva Presidencial 5 de 2016, no será posible modificar la jornada laboral de 42.5 horas semanales. En consecuencia para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA:

- a) Podrá modificarse el horario de cumplimiento de la jornada laboral indicada para realizar actividades proselitistas, siempre y cuando, sea concertada con el jefe inmediato y no se genere la interrupción en la prestación del servicio.
- b) Para establecer planes de compensación a quienes participen en actos y actividades proselitistas, es indispensable el visto bueno del jefe inmediato, quien garantizará que no haya afectación al servicio e interrupción de aquellas actividades cuyo cumplimiento no puede posponerse.
- c) Para los funcionarios públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que desempeñen el cargo de Instructor, no podrá modificarse el horario de la jornada de laboral correspondiente a las treinta y dos (32) horas semanales de actividades directas de Formación Profesional Integral, previamente establecidas.
- d) Recuerde que se entiende por actividades directas de Formación Profesional Integral, las definidas así:

"(...) Son actividades directas de formación profesional integral, las sesiones presenciales o desescolarizadas, tanto a distancia como virtuales, de duración mínimo de una hora desarrolladas por los Instructores, en el SENA o en las empresas cuando realicen el seguimiento formativo' a los alumnos en la etapa productiva." (Artículo 1° de la Resolución SENA 642 de 2004)

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Dirección General/Secretaría General  
Dirección CI 57 No. 8-69 – PBX (57 1) 5461500




www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-008 Pág. 2



- e) Durante las horas en que los servidores públicos estén compensando la jornada laboral que haya sido utilizada para actividades proselitistas, conforme a los lineamientos anunciados, no se les podrá programar ni pagar horas extras.
- f) Los Directores de Area, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro y Coordinadores de Grupo, deberán considerar las necesidades del servicio y controlar el estricto cumplimiento de las horas a compensar por parte de los Servidores Públicos, llevando los respectivos soportes documentales.
- g) En ningún caso se podrá autorizar la compensación del tiempo en el horario de almuerzo.
- h) Es responsabilidad de cada Jefe inmediato verificar la asistencia y el cumplimiento de las labores institucionales en el horario adicional, así como adoptar los correctivos del caso cuando fuere necesario.

Los demás lineamientos contenidos en la Circular del SENA 3-2016-000137 del 5 de septiembre de 2016, *participación de los servidores públicos – Plebiscito especial del 2 de octubre de 2016*, que no le sean contrarios a la presente, seguirán vigentes.

  
MILTON NUÑEZ PAZ  
Secretario General

Aprobó: Delka Patricia Ortiz Directora Jurídica   
Aprobó: Mauricio Alvarado Hidalgo, Director Formación Profesional   
Revisó: Carlos Vargas Coordinador Relaciones Laborales   
Revisó: Carlos Burbano Coordinador Conceptos Jurídicos y Producción Normativa 

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Dirección General/Secretaría General

---

Dirección Cl 57 No. 8-69 – PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-008 Pág. 3

## ACTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE HORARIO

En la ciudad de Bogotá D.C., el (a) suscrito(a) nombre y apellido del funcionario (a), identificado (a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, en mi calidad de funcionario (a) en provisionalidad, libre nombramiento y remoción o carrera administrativa, manifiesto que de conformidad con las normas vigentes y aplicables, opto por CUMPLIR la jornada laboral establecida legalmente en el siguiente horario:

Entrada: \_\_\_\_\_

Hora de almuerzo: Salida \_\_\_\_\_ Entrada \_\_\_\_\_

Salida \_\_\_\_\_

Manifiesto igualmente que la opción escogida fue concertada con mi jefe inmediato

Me comprometo a CUMPLIR el horario por mi escogido de manera libre y voluntaria y acatar las disposiciones que para efecto expida el ministerio.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL FUNCIONARIO

\_\_\_\_\_  
VISTO BUENO JEFE DE LA DEPENDENCIA O COORDINADOR

\_\_\_\_\_  
CARGO